MUNICIPALIDAD DE CAAPUCÚ
Adm. Lic. Gustavo Penayo Arce - 2021 - 2025
Del Rosario esq. Ruta Nacional PY01
Telefax: 0531 280 279
Email:muniuocgpa22@gmail.com
Municipalidad de Caapucú
Caapucú - Paraguay

Misión: *Fomentar en conjunto con la sociedad todo el desarrollo humano. Garantizar el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos fundamentales.*

Caapucú, 19 de mayo de 2024.-

SEÑOR
Dr. AGUSTIN ENCINA, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la presente vengo a realizar el descargo correspondiente a las observaciones realizadas a la adjudicación del proceso CONTRATO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN – CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN PLAYA PUNTA ARENA.

1- *En el documento correspondiente al acta de apertura de ofertas no se ha indicado la forma de presentación de la garantía que oferta el oferente al momento de realizar su oferta.*

En el acta de apertura de ofertas se puede observar que ambas empresas presentaron garantía de mantenimiento de oferta, la forma de la misma no se ha establecido ya que el modelo utilizado para el acta ha sido la que se venía aplicando con la 2051, a la fecha de la convocatoria como apertura no se contaba aun con modelos referidas a procesos regidos por la nueva ley (7021) y la verificación del tipo de garantía como los montos y plazos se dejó a cargo del Comité de Evaluación

2- *En la base concursal no se halla individualizado el tipo de presentación de la garantía requerida como criterio de evaluación, por lo que no es posible determinar la exigencia por parte de la convocante y su eventual cumplimiento o no por parte del oferente para una descalificación.*

Considerando el tipo de procedimiento (CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN) con aviso de intensión, debidamente publicada en el portal, en caso de dudas, los potenciales oferentes deberían haber solicitado por los medios correspondientes aclaraciones (correo electrónico a los efectos de dejar constancia de la misma). De hecho, la exigencia de que la garantía de mantenimiento de oferta sea por Póliza no se halla en el PBC, sin embargo la misma se halla establecida claramente en el Art. 3 de la Resolución DNCP 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIEENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" bajo cuyo régimen se hizo la convocatoria no pudiendo ALEGAR DESCONOCIMIENTO el oferente. Es decir, no se trata de que no se haya mencionado dicho requisito en el PBC, el tipo de garantía que debe presentar todo oferente se halla establecido en una norma (Resolución DNCP) de aplicación general, por lo tanto la convocante se halla obligada a verificar su cumplimiento, la determinación de la exigencia es muy clara para la convocante.-

3- *Base concursal; verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha actualizado los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado.*

La convocatoria del presente proceso fue realizado en el mes de febrero del año 2024, por lo que se solicitó informes financieros de los años 2020-2021 y 2022 ya que los informes financieros correspondientes al año 2023 no se halla aun vencida el plazo para su presentación ante la SET (abril del siguiente ejercicio), por lo tanto, la convocante no podría solicitar informes contables correspondiente al ejercicio fiscal 2023.-

Escaneado con CamScanner

4- En el punto N° 3 de la página N° 3 del informe de evaluación de ofertas, se realiza la descalificación de la firma "VÉRTICE CONSTRUCCIONES" sin embargo, en los siguientes puntos del informe se hace constar el análisis y evaluación de los criterios de dicha firma, siendo que únicamente corresponde proseguir con la siguiente mejor oferta. Al respecto, solicitamos una justificación técnica legal.

Considerando la aplicación de la nueva legislación y siendo la primera convocatoria con la misma, se ha cometido el error de realizar el análisis de las demás capacidades de la empresa "VERTICE CONSTRUCCIONES" lo que no daña a todo el proceso, es redundancia quizás en el informe de evaluación pero no afecta ni altera el resultado del proceso.

5- En el informe de evaluación se deja asentado que se ha realizado correcciones a las ofertas presentadas y que se anexan a dicho informe, sin embargo, entre los antecedentes remitidos no obra dicho documento respaldatorio.

Se remite las constancias mencionadas en el informe.

6- Observamos que las condiciones en cuanto al plazo de ejecución de los trabajos se halla incompleto en la base concursal.

Al respecto cabe mencionar que en la pagina 25 del PBC se halla determinado el plazo de ejecución haciendo alusión a lo establecido en los Aspectos Generales del Contrato no así previendo otras condiciones, por ello no se menciona en el apartado.

Cuenta General. Finiquito

La cuenta general, será comunicada por escrito al contratista, en el plazo de dieciocho (18) días contados después de la fecha de entrega de la estimación de la cuenta final, salvo que en este apartado se disponga de un plazo distinto: NO SE MODIFICA EL PLAZO.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones:

7- No se visualiza que la convocante haya solicitado y/o realizado la consulta pertinente ante las autoridades competentes (ERSAN/MADES) de manera a determinar si los trabajos a ser realizados implicarían un impacto hídrico y/o ambiental.-

La obra ejecutada no tiene previsto modificar cursos de agua o desmonte de árboles, la envergadura de la misma no requiere autorización de las autoridades mencionadas en la presente observación.-

Para los fines pertinentes, a fin de emitir el CC del presente proceso, se remite la aclaración a las observaciones.-

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU U.O.C.

Municipalidad de Caapucú
Responsable U.O.C.

Escaneado con CamScanner